**RESOLUCIÓN**

Referencia: **UAIP.02-2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 29 de enero del 2020.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 24 de enero de 2020, se recibió Solicitud de Acceso de Información de forma electrónica, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxx-x**, solicitando la información bajo la referencia **UAIP.02-2020**, que se detalla a continuación:

* **Solicita información de la Construcción de la Cancha San Agustín, Barrio San José, Zacatecoluca, según el detalle siguiente:**
* **Nombre del Proyecto**
* **Monto Contractual**
* **Tiempo de Ejecución Contractual**
* **Fecha de Finalización Contractual**
* **Porcentaje de avance a la fecha**
* **Número de beneficiarios.**

Según Auto de Prevención de las 15:20 horas del día 24 de enero 2020, se le notificó a la solicitante vía electrónica, que debía subsanar la solicitud presentada, en base al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 inciso 2 y 54 literales b), c) y d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. **Enviar la solicitud de acceso a la información pública con su firma autógrafa, la cual podrá remitirla de manera escaneada, vía electrónica.**
2. **Enviar su Documento Único de Identidad de forma escaneada, de ambos lados legiblemente.**
3. **Ampliar el requerimiento de solicitud, en el sentido que especifique si se refiere a la cancha del Centro Escolar “San Agustín”.**
4. **Mencionar el medio para recibir notificaciones en la solicitud.**
5. **Mencionar la forma de entrega de la información (física o electrónica) en la solicitud.**

Con fecha 27 de enero 2020 a las 10:09 horas, la solicitante subsanó todas las observaciones realizadas en el Auto de Prevención.

Por tanto, subsanado el Auto de Prevención, se procedió a emitir Auto de Admisión de la solicitud a las 15:44 horas del día 27 de enero 2020, en la cual la solicitante requiere la siguiente información:

* **Solicita información del proyecto de construcción del Centro Integral de Convivencia Ciudadana Mauricio “El Tuco” Alfaro, Zacatecoluca, según detalle siguiente:**
* **Nombre del Proyecto.**
* **Monto Contractual.**
* **Tiempo de Ejecución Contractual.**
* **Fecha de Finalización Contractual.**
* **Porcentaje de avance a la fecha.**
* **Número de beneficiarios.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

**Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 28 enero 2020, se le solicita a la Unidad de Proyectos, la información requerida por la solicitante. Al respecto con fecha 29 de enero2020, a las 11:18 horas, se recibió vía correo electrónico la información requerida, la cual se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expresado, se hace entrega de lo remitido por la unidad a cargo, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 lit. “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada.
2. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**